



**CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE JUNIO DE 2024**

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL**

**EXPEDIENTES: CNHJ-JAL-808/2024**

**PARTE ACTORA:**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Consejo Nacional y  
Comisión Nacional de Elecciones ambos de MORENA.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS**

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**

**P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de No presentación de la queja, emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 04 de junio del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 13:00 horas del 04 de junio de 2024.

**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ**  
**SECRETARIA DE PONENCIA 5**  
**CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 04 de junio de 2024

**PROCEDIMIENTO  
ELECTORAL**

**SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE: CNHJ-JAL-808/2024**

**PARTE ACTORA:** Noemi Olimpia Barranco  
Ramírez

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Consejo Nacional y  
Comisión Nacional De Elecciones ambos De Morena

**ASUNTO:** Se emite Acuerdo de No presentación de queja

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, da cuenta de la recepción del escrito en original en la sede del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, con número de folio 001556, siendo las 13:30 horas del día 15 de marzo de 2024, por medio del cual la C. **Noemi Olimpia Barranco Ramírez**, en su calidad de militante de MORENA, interpone queja en contra del **Consejo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones ambos de MORENA** por presuntas irregularidades en el proceso de selección de candidatos a Diputaciones Federales por el Principio de Representación Proporcional correspondientes a la primera circunscripción, así como la solicitud de registro de la lista de fórmulas correspondientes ante el Instituto Nacional Electoral, aprobadas mediante acuerdo INE/CG233/2024.

Vista la demanda, fórmese el expediente y regístrese en el libro de gobierno con clave **CNHJ-JAL-808/2024**.

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. DEL ESCRITO DE QUEJA.** En fecha 15 de marzo de 2024, la C. **Noemi Olimpia Barranco Ramírez**, en su calidad de militante de MORENA, interpone queja en contra del **Consejo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones ambos de MORENA** por presuntas irregularidades en el proceso de selección de candidatos a Diputaciones Federales por el Principio de Representación Proporcional correspondientes a la primera circunscripción, así como la solicitud de registro de la lista de fórmulas correspondientes ante el Instituto Nacional Electoral, aprobadas mediante acuerdo INE/CG233/2024.

**SEGUNDO. DEL ESCRITO DE DESISTIMIENTO.** Que en fecha 15 de marzo del año en curso, la C. Noemí Olimpia Barranco Ramírez, en la sede del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, siendo las 15:20 horas presentó un escrito de desistimiento de la instancia, respecto del recurso de queja presentado en fecha 15 de marzo, del cual sustancialmente se desprende lo siguiente:

*“... Por derecho propio y en ejercicio de mis garantías constitucionales, conforme a los principios democráticos constitucionales de paridad de género, certeza, imparcialidad y legalidad vengo a presentar y comunicar el desistimiento formal de la queja presentada por la omisión de registrarme como candidata a diputada federal de representación proporcional por la primera circunscripción a fin de someter la controversia planteada a la jurisdicción de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ejerciendo la acción “**Per Saltum**”.*

...

**TERCERO. DEL REGLAMENTO.** Que en fecha 11 de febrero de 2020, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral<sup>4</sup> emitió el oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/2765/2020 mediante el cual declaró procedente el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA<sup>1</sup>, ordenando su inscripción en el libro de registro de dicha Dirección, surtiendo efectos a partir de esa fecha, en términos de lo dispuesto en los artículos 62 y 64 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al registro de Reglamentos internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.

---

<sup>1</sup> En adelante Reglamento.

El 23 de febrero del 2021, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral suscribió el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3118/2021, a través del cual, en acatamiento a la sentencia SUP-JDC-162/2020, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, modificó el oficio INE/DPPP/DE/DPPF/2765/2020, mediante el cual se declaró la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, únicamente por lo que hace a los artículos 41 y 133, inciso d).

*En este sentido, la presente queja se atenderá bajo las disposiciones del Reglamento.*

**CUARTO. DE LA NO PRESENTACIÓN DE LA QUEJA.** Que el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia establece en su artículo 3 párrafo quince lo que debe entenderse por desistimiento como se indica a continuación:

*“Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:*

*...*

***Desistimiento: Es la manifestación de la voluntad de la o el actor de abandonar su pretensión y dar por terminado el procedimiento estatutario.***

*[Énfasis añadido]*

En esa virtud es inconcuso que el procedimiento debe darse por terminado o, en su caso, como no iniciado por voluntad de la parte actora, al desistirse de la acción intentada.

Derivado de lo anterior, considerando que el escrito de desistimiento se presentó antes de que esta Comisión Nacional pudiera dar trámite alguno al escrito de la parte actora lo procedente es tener por no presentado el recurso de queja promovido por la C. **Noemí Olimpia Barranco Ramírez**, mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2024.

**VISTA la cuenta que antecede**, con fundamento en el artículo 47,49 incisos a), b) y n), 54, del Estatuto de MORENA y 23, inciso a) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de la misma.

## ACUERDAN

- I. **Se tiene por no presentado el recurso de queja** promovido por la C. **Noemí Olimpia Barranco Ramírez**, conforme a lo establecido en los considerandos **SEGUNDO y CUARTO** del presente Acuerdo.
- II. **Radíquese y regístrese** en el Libro de Gobierno con el número de expediente **CNHJ-JAL-808/2024** y **archívese** como asunto total y definitivamente concluido.
- III. **Notifíquese por correo electrónico** el presente Acuerdo a la parte actora como corresponda, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional**, el presente Acuerdo por el plazo de **3 días** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, inciso a) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

### “CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

  
EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE  
PRESIDENTA

  
DONAJÍ ALBA ARROYO  
SECRETARIA

  
ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES  
COMISIONADA

  
ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ  
COMISIONADO

  
VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA  
COMISIONADO